



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

11E/ 467

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, **08 DIC 2017**

**VISTO:** la convocatoria para asistir a la 33º Reunión del Comité Directivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), COM/CITEL, a realizarse entre los días 11 al 13 de diciembre de 2017 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; -----

**RESULTANDO: I)** que la CITEL tiene como visión la plena integración de los Estados Americanos en la sociedad mundial de la información, con el fin de permitir y acelerar el desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible para todos los habitantes de la región a través del desarrollo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de información y la comunicación (TIC); -----

**II)** que su misión es facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad; -----

**III)** que la misma, tiene como meta, promover la capacitación, la cooperación técnica y la transferencia de tecnología a través de los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL y de organizaciones con las cuales tenga Acuerdos de Cooperación, intensificar la cooperación y la coordinación de actividades, iniciativas, proyectos y programas con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otras organizaciones y entidades internacionales, regionales y subregionales, ampliar y fortalecer la colaboración con la Oficina Regional de la UIT para las Américas en todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC, incluyendo los asuntos de normalización y de radiocomunicaciones e incrementar la participación de los miembros en las actividades de la CITEL y promover la adhesión de nuevos miembros asociados;

**IV)** que el COM/CITEL es el organismo de gobierno de la CITEL y lo integra un subgrupo, entre los que se encuentra Uruguay, de quienes integran la CITEL. En este subgrupo se decide sobre todos los temas relativos al funcionamiento de la CITEL así como los mecanismos y documentos que se presentan a otros Organismos Internacionales como la UIT; -----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto es de interés para el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la participación del Ing. Nicolás Antoniello, Asesor del Ministerio de Industria, Energía y Minería en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el Art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, Arts. 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Art. 23º de la ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros.

2017-8-10 - 0000131

401/991 de 05 de agosto de 1991, 148/992 de 03 de abril de 1992, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 07/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015, 118/016 de 25 de abril de 2016, 206/016 de 4 de julio de 2016 y 288/017 de 9 de octubre de 2017; -----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Designase en Misión Oficial entre los días 9 y 14 de diciembre de 2017, al funcionario Ing. Nicolás Antoniello, Asesor del Ministerio de Industria, Energía y Minería en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, para participar en la 33º Reunión del Comité Directivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), COM/CITEL a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.-----

**2º.-** El viático diario correspondiente a tres días completos y un día abatido en un 75% en la ciudad de Santo Domingo, totalizando la suma de U\$S 842 (dólares americanos ochocientos cuarenta y dos), se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/991 de 05/08/91, 56/002 de 19/02/02 y 07/009 de 02/01/09, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

**3º.-** El costo de pasaje correspondiente al trayecto Montevideo – Santo Domingo - Montevideo, por un valor de U\$S 1.150 (dólares americanos un mil ciento cincuenta), el que se podrá incrementar hasta en un 15 %, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

**4º.-** Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. N° 54º de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990 y con cargo a la partida establecida por el Art. N° 41 de la Ley N° 17.930 de 19/12/2005 con el sistema que establece el Art. N° 53 de la Ley N° 16.170 citada.-----

**5º.-** Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020